

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. _____

24 NOV 2020

Clase de proceso: ejecutivo singular
Radicado: No. 11001310300320170056900

En atención a los escritos que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: Reconocer y tener como cesionaria del demandante a María Cecilia Ruiz de Lizarazo, para todos los efectos legales, como titular y subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al Central de Inversiones S.A. como demandante en este proceso. (fl.112)

SEGUNDO: Previo a dar trámite a la solicitud de devolución de dineros que la parte demandada indica que consignó por error al presente asunto, se requiere al interesado para que dé cumplimiento al requerimiento solicitado por correo electrónico (fl.148), en cuanto al envió de los archivos adjuntos en debida forma.

Además, a fin de tener claridad, por secretaria oficiase al Banco Agrario de Colombia, A fin de que alleguen un informe de títulos del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ
(3)

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 54, hoy _____

25 NOV 2020

SECRETARIO

Señor
JUEZ TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CENTRAL DE INVERSIONES CESIONARIO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (SUBROGATARIO DE BANCOLOMBIA) CONTRA ABL INTERNACIONAL S.A. Y OTROS.

ASUNTO: CESIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA".

RAD. 11001310300320170056600

Entre los suscritos a saber, **MONICA ALEJANDRA RODRIGUEZ RUIZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1049624781, obrando en calidad de apoderada general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** Sociedad comercial de economía mixta, vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito Público, con domicilio principal en Bogotá D.C., de naturaleza única y sometida al régimen del Derecho privado constituida mediante escritura pública No. 1084 del 05 de marzo de 1975, otorgada en la Notaría 4 del Circuito de Bogotá, varias veces reformada todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.; conforme a la escritura pública No. 596 del 21 de marzo de 2019 de la Notaría 18 del Circuito de Bogotá debidamente inscrita el 02 de abril de 2019, bajo el registro No. 00293185 del Libro VI, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **MARIA CECILIA RUIZ DE LIZARAZO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 41.490.258, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA** hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERA. - Que **EL CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** la obligación objeto del proceso y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso de la referencia, así como las garantías en su igual proporción y presentadas por **EL CEDENTE**, todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión parcial puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA. - Que **EL CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERA. - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 350 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente petición:

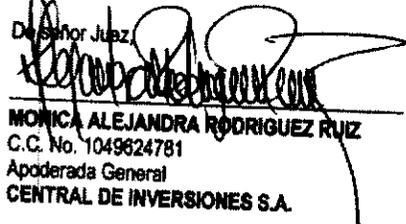
PETICIÓN

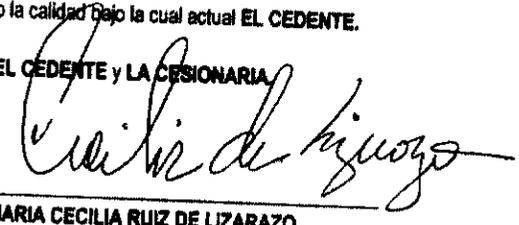
Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **LA CESIONARIA**, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente trámite.

ANEXOS

- Certificado de existencia y representación legal acreditando la calidad bajo la cual actual **EL CEDENTE**.
- Escritura pública No. 596 de 2019 y nota de vigencia.
- Contrato de venta de derechos de crédito celebrado entre **EL CEDENTE** y **LA CESIONARIA**.

De Señor Juez,


MONICA ALEJANDRA RODRIGUEZ RUIZ
C.C. No. 1049624781
Apoderada General
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.


MARIA CECILIA RUIZ DE LIZARAZO
C.C. 41.490.258



PES.
14/11
144

Ejecutivo de BANCOLOMBIA contra ABL INTERNACIONAL S.A. Y OTROS

Patricia sanchez varon <patysanchez13@gmail.com>

Jue 12/11/2020 6:15 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (58 KB)

MEMORIAL EJECUTIVO BANCOLOMBIA S. A. CONTRA ABL INTERNACIONAL S.A. Y OTROS RAD.
11001310300320170056900.pdf;

img042.tif

img043.tif

img044.tif

img045.tif

Buenas tardes ,

REF: SOLICITUD REINTEGRO PAGO DE PROVEEDOR EQUIVOCADO.

img039.tif

img040.tif

img041.tif

--
Gracias ,

*Yaned Patricia Sanchez Varon
Contador Público.
Celular 316 - 2090065*

Señores:

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Correo: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Ejecutivo de **BANCOLOMBIA** contra **ABL INTERNACIONAL S.A. Y OTROS**
RAD: 11001310300320170056900

ANDRES EDUARDO TRUJILLO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.689.814, actuando como gerente administrativo de la empresa ASFALTEMOS S.A.S, identificada con el NIT: 900.278.276, comedidamente me permito presentar el siguiente memorial con el siguiente objetivo:

PRIMERO: Se ordene la entrega de la suma de \$5.693.937 a ordenes de la empresa ASFALTEMOS S.A.S – NIT: 900.278.276, teniendo en cuenta que por error se consignó el día 20 de agosto de 2020 dicho valor a la empresa ABL INTERNACIONAL S.A con NIT. 830.073.309-4, lo cual era para un proveedor diferente, aclarando que la empresa que represento no tiene ninguna relación contractual, ni comercial con la empresa ABL INTERNACIONAL S.A, tal como se puede verificar con el oficio de fecha 21 de agosto de 2020 expedido por el señor CARLOS LIZARAZO, representante legal ABL INTERNACIONAL S.A.

Es de aclarar, que la empresa ASFALTEMOS S.A.S, una vez conocido el error por parte de la oficina de tesorería, procedió a remitir solicitud de reintegro al banco de BOGOTA.

Por lo anterior, ruego de se proceda de conformidad.

Anexos:

- Cámara de comercio
- Comprobante de la consignación de fecha 20/08/2020 a favor de la empresa ABL INTERNACIONAL, por la suma de \$5.693.937.
- Oficio de fecha 21 de agosto de 2020, remitido al BANCO DE BOGOTA.
- Oficio de fecha 21 de agosto de 2020, expedido por la empresa ABL INTERNACIONAL.
- Oficio de fecha 09 de septiembre de 2020, expedido por el BANCO DE BOGOTA.

Notificaciones: Avenida ambala 69-80 centro comercial plazas del bosque local 303 en la ciudad de Ibagué – teléfono 3162090065 – correo: pagos@asfaltemos.co

Cordialmente,



ANDRES EDUARDO TRUJILLO
C.C. 79.689.814
Gerente Administrativo

448
145



ABL



1489
146

Bogotá, agosto 21 de 2020

Señores
BANCO DE BOGOTÁ
Atn. Responsables de Transferencias Electrónicas
Ciudad

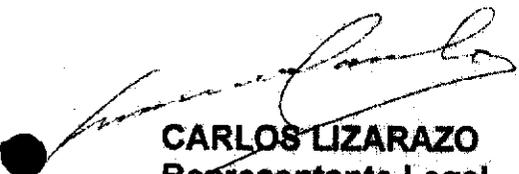
Respetados Señores

He sido notificado por parte de la empresa ASFALTEMOS SAS, identificada con NIT 900.278.276-4, de la realización, por error, de una transferencia a la cuenta 92365931 que figura a nombre de la sociedad ABL INTERNACIONAL S.A. en la que estoy registrado como representante legal.

Dado que ABL Internacional S.A. se encuentra inactiva desde hace 3 años y que la intención de la firma ASFALTEMOS SAS era transferir dinero a un proveedor diferente, certifico que ese dinero no estaba destinado a ABL INTERNACIONAL S.A. y que dicha sociedad no tiene ningún tipo de negociación, compromiso o cartera vigente con ASFALTEMOS SAS y que por tanto doy mi autorización para que la operación sea reversada, de manera que ASFALTEMOS SAS pueda recuperar su dinero.

Agradezco de antemano la colaboración que puedan prestar a los Srs. de ASFALTEMOS SAS y confío en que su gentil gestión les permita lograr su objetivo con celeridad.

Cordialmente,



CARLOS LIZARAZO
Representante Legal
ABL INTERNACIONAL S.A.



ABL Internacional S.A.

Web: www.ablisa.com – E-mail: ventas@ablisa.com
Calle 41 B Sur N° 20 – 43, Primer Piso, Bogotá, Bogotá D.C., Colombia



158
47

Ibagué 21 de Agosto de 2020

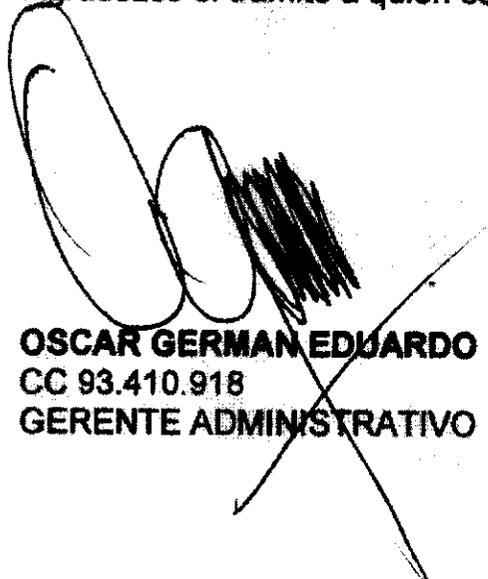
SEÑORES
BANCOLOMBIA
SUCURSAL
Ciudad

REF: SOLICITUD REINTEGRO PAGO DE PROVEEDOR EQUIVOCADO.

Cordialmente solicitamos su valiosa colaboración en la reversión de recurso que por error la empresa ASFALTEMOS S.A.S identificado con NIT 900.278.276-4 consigno a la cuenta No. 92365931 del banco BOGOTÁ a nombre de ABL INTERNACIONAL SAS identificada con NIT número 830073309-4 por un valor de \$ 5.693.937. el cual ese dinero era para un proveedor diferente.

Anexo scan de la transferencia.

Agradezco el trámite a quien corresponda para el reintegro de esos recursos.



OSCAR GERMAN EDUARDO DIAZ
CC 93.410.918
GERENTE ADMINISTRATIVO



PATRICIA SANCHEZ VARON
C.C. 65.762.973
TESORERIA

F. PRINCIPAL: Av. Ambalá No. 69-80 - C.C. Plazas del Bosque Ofic. 303
recepcion@asfaltemos.co
teléfonos: +(57) 8 2755410 +(57) 8 2755412
Ibagué - Tolima, Colombia.

www.asfaltemos.co



157
148

RV: Ejecutivo de BANCOLOMBIA contra ABL INTERNACIONAL S.A. Y OTROS

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/11/2020 12:28 PM

Para: Patricia sanchez varon <patysanchez13@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (58 KB)

MEMORIAL EJECUTIVO BANCOLOMBIA S. A. CONTRA ABL INTERNACIONAL S.A. Y OTROS RAD.
11001310300320170056900.pdf;

Se solicita enviar nuevamente el memorial dentro del proceso de la referencia en formato PDF. Lo anterior al descargar el archivo presento error. Gracias



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

*JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA*

De: Patricia sanchez varon <patysanchez13@gmail.com>

Enviado: jueves, 12 de noviembre de 2020 6:14 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ejecutivo de BANCOLOMBIA contra ABL INTERNACIONAL S.A. Y OTROS

img042.tif

img043.tif

img044.tif

img045.tif